



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO II

BASES PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A CONCEDER PARA SUFRAGAR LOS DÉFICITS DE EXPLOTACIÓN DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR INCLUIDOS EN LA “PROPUESTA DE SERVICIOS A PISCINAS DESCUBIERTAS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL 2025 DE LA 5ª FASE DEL PLAN DE ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN LA PROVINCIA”

1. Régimen jurídico.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa de desarrollo de dichas disposiciones que resulte de aplicación. Asimismo, dichas subvenciones se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es ayudar a las empresas concesionarias de servicios de transporte público regular, a sufragar su déficit de explotación no imputable a una deficiente gestión empresarial, en aras a garantizar el mantenimiento de un sistema de transporte competitivo, adecuado a la realidad del territorio y a las necesidades reales de movilidad de la población, con especial atención a los habitantes de las zonas más aisladas.

2. Objeto.

El objeto de las subvenciones a conceder será sufragar los déficits de explotación no imputables a una deficiente gestión empresarial, derivados de la implantación de cada uno de los servicios de transporte que se definen en este Anexo II.

3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las concesiones/autorizaciones otorgadas por la administración competente para la prestación de cada uno de los servicios de transporte que se indican en este Anexo II, y que aparecen identificados en el apartado A) para cada línea.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

Constituirán obligaciones de los beneficiarios:

- La prestación de los servicios de transporte que se describen en este Anexo II, apartado B) para cada una de las líneas, con los itinerarios, paradas, frecuencia, horario y calendario que aparecen señalados, y con sujeción a los demás condicionantes que se establezcan en el título concesional o autorización, percibiendo del destinatario del servicio la contraprestación económica que para cada trayecto se indica en este Anexo II, apartado C) de cada línea, sin perjuicio de cuantas modificaciones pudieran establecerse por parte del titular del servicio público.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano titular del servicio público, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Conservar los documentos y justificaciones de los servicios realizados e ingresos percibidos de los usuarios por su prestación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la disminución de ingresos que pueda suponer la implantación de las líneas indicadas en este Anexo II.
- Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Diputación de Valladolid en la misma, en la forma que al efecto se le indique.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

5. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a abonar será como máximo el déficit estimado de la explotación del servicio que aparece indicado en este Anexo II, apartado F) para cada línea. Dicha cuantía se obtiene de la diferencia entre el coste total del servicio a implantar que se indica en este Anexo II, apartado D) de cada línea, y los ingresos que se estima se obtendrán por la venta de billeteaje que figuran en este Anexo II, apartado E) para cada línea.

Considerando esta cuantía máxima, el importe definitivo de la subvención correspondiente a cada operador en cada periodo, se determinará por los costes totales fijados para cada periodo que figura desglosados en el Anexo II, apartado G) de cada Línea, costes sobre los que ya se ha aplicado la deducción proporcional de los ingresos estimados a percibir.

6. Régimen de pagos.

El pago de las subvenciones correspondientes a los servicios de transporte que se definen en el Anexo II, se efectuará del siguiente modo: considerando su periodo de duración (2 meses) el pago se efectuará a la finalización de la prestación del servicio. De este modo, habrá un único periodo de pago por el importe máximo que se indican en este Anexo II, apartado G) de cada línea: Julio-Agosto 2025, importe coincidente con el déficit estimado de la explotación del servicio

7. Imputación del gasto.

El gasto correspondiente a las subvenciones que corresponda abonar por la prestación de los servicios de transporte que se definen en este Anexo II, se efectuará con cargo al presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 403.441.20.479.00, figurando indicada su cuantía en este Anexo II, apartado H) para cada una de las líneas.

8. Forma de Justificación.

A efectos de proceder al pago de la subvención que en cada caso corresponda, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación en el plazo de los quince días naturales siguientes a la finalización de la prestación la siguiente documentación, firmada en original y por duplicado ejemplar:

- Declaración jurada del representante de la empresa en la que se indique el número total de días de servicio/de expediciones realizadas en el periodo que corresponda, así como sus fechas y horas, según modelo aprobado por la Diputación.

Adicionalmente a la finalización del periodo de vigencia de cada línea implantada, deberá también aportarse certificado expedido por la Junta de Castilla y León acreditativo de la correcta prestación del servicio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

9. Vigencia de los servicios

El periodo de vigencia de los servicios de transporte que se definen en este Anexo II, será el indicado en dicho Anexo, apartado B) de cada línea, siendo la fecha de finalización prevista para todos los servicios a piscinas descubiertas el 31 de agosto de 2025.

1. SERVICIOS DE TRANSPORTE A PISCINAS DESCUBIERTAS

Línea Transporte Regular Urueña – San Cebrián de Mazote – Torrelobatón

A) Operador: Linecar S.A.

B) Características del servicio:

- Municipios a atender: Urueña, San Cebrián de Mazote, Barruelo del Valle, Torrecilla de la Torre, San Pelayo y Torrelobatón
- Día de la semana en el que se prestaría el servicio: Lunes a domingo
- Horario de las expediciones: 16:00 (horario de salida de Urueña) y 20:15 (horario de salida de Torrelobatón)
- Vigencia: 1 de julio a 31 de agosto de 2025

C) Importe del Billete: 1 €/trayecto

D) Coste del servicio: 11.779,57 €

- Coste Fijos: 7.357,04 €
- Coste Variables: 4.422,53 €

E) Ingresos estimados: 1.125,00 €

F) Déficit Explotación: 10.654,57 €

G) Régimen de pagos:

- Subvención Julio - Agosto 2025: 10.654,57 €

H) Distribución por anualidades del gasto:

- Año 2025: 10.654,57 €

Calendario:	Lunes a Domingo	
Municipio	Distancia (Metros)	Horario Expedición
Urueña		16:00
San Cebrián de Mazote	9.300	16:12
Barruelo del Valle	6.000	16:20
Torrecilla de la Torre	3.700	16:26
San Pelayo	2.400	16:33
Torrelobatón	3.700	16:40
	25.100	40 '

Calendario:	Lunes a Domingo	
Municipio	Distancia (Metros)	Horario Expedición
Torrelobatón		20:15
San Pelayo	3.700	20:22
Torrecilla de la Torre	2.400	20:29
Barruelo del Valle	3.700	20:35
San Cebrián de Mazote	6.000	20:43
Urueña	9.300	20:55
	25.100	40 '



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Línea Transporte Regular Castrejón de Trabancos-Fresno el Viejo-Carpio-Nueva Villa de las Torres

A) Operador: La Regional Vallisoletana S.A.

B) Características del servicio:

- Municipios a atender: Castrejón de Trabancos, Fresno el Viejo, Carpio, Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo y Nueva Villa de las Torres
- Día de la semana en el que se prestaría el servicio: Lunes a domingo
- Horario de las expediciones: 15:30 (horario de salida de Castrejón de Trabancos) y 20:15 (horario de salida de Nueva Villa de las Torres)
- Vigencia: 1 de julio a 31 de agosto de 2025

C) Importe del Billete: 1 €/trayecto

D) Coste del servicio: 10.909,85 €

- Coste Fijos: 7.385,45 €
- Coste Variables: 3.524,40 €

E) Ingresos estimados: 405,00 €

F) Déficit Explotación: 10.504,85 €

G) Régimen de pagos:

- Subvención Julio - Agosto 2025: 10.504,85 €

H) Distribución por anualidades del gasto:

- Año 2025: 10.504,85 €

Calendario:	Lunes a Domingo	
Municipio	Distancia (Metros)	Horario Expedición
Castrejón de Trabancos		15:30
Fresno el Viejo	7.500	15:40
Carpio	4.500	15:47
Bobadilla del Campo	8.000	15:57
Brahojos de Medina	4.000	16:02
El Campillo	4.000	16:07
Nueva Villa de las Torres	4.000	16:12
	32.000	42 '

Calendario:	Lunes a Domingo	
Municipio	Distancia (Metros)	Horario Expedición
Nueva Villa de las Torres		20:15
El Campillo	4.000	20:20
Brahojos de Medina	4.000	20:25
Bobadilla del Campo	4.000	20:30
Carpio	8.000	20:40
Fresno el Viejo	4.500	20:47
Castrejón de Trabancos	7.500	20:57
	32.000	42 '